

Mendoza, 26 de Junio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 2345

Visto:

Que el Artículo 49 de ley 5051 dispone: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables y de las resoluciones emanadas de asambleas...”;

Que el Artículo 41º de la ley 5051, establece en su Inciso c) “Serán recursos del Consejo Profesional: los derechos que se cobren por la certificación de firmas y control del cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio profesional”;

Considerando:

Que en la Asamblea Extraordinaria, realizada el día 22 de febrero de 2024 se estableció el Derecho de Matrícula, y se expuso el presupuesto anual para el Ejercicio, considerándose la posibilidad de ajustar su valor según la evolución general de la economía;

Que en la Asamblea Ordinaria de Matriculados, realizada el día 23 de mayo de 2024 se expuso y aprobó Memoria y Balance para el Ejercicio 2023, considerándose la posibilidad de introducir mejoras en los sistemas de legalización incluyendo una liquidación de aranceles más justa y equitativa considerando además la evolución general de la economía;

Que en las Actas de Consejo Directivo Nº 1153 y 1158, en las cuales se establece el arancel de las legalizaciones por el primer semestre del 2024, y se deja abierta la posibilidad de proceder a efectuar una nueva revisión de los aranceles establecidos;

Que en las Actas de Consejo Directivo N.º 1159, 1160, 1161 y 1162 y en Acta de Mesa Directiva del 29 de mayo de 2024 respectivamente, se analizaron las propuestas y estudios del nuevo sistema de aranceles de legalización, aprobándose por unanimidad;


Que ha sido comunicada toda la matrícula, a partir del mes de junio del presente año a través de todos los canales de comunicación del Consejo: Boletín Informativo, página web, Portal Mi Cuenta y redes sociales, las modificaciones en los importes de las legalizaciones;


Que con el objetivo de mantener el compromiso social, el Consejo Directivo mantiene vigentes y operativas las resoluciones que establecen descuentos y exenciones para entidades especiales en particular;

Que luego de analizar el sistema de liquidación de aranceles de legalizaciones utilizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 01 de agosto de 2024, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza adopta un sistema similar, el cual se realiza a través de un esquema de aranceles variables por escala para algunos tipos de trámites, mientras otros no incluidos en esta se liquidarán con tarifa plana;

Que para el caso de liquidación por escala se tomará como base el 50% de la suma del Activo Total, Pasivo Total y los Ingresos Operativos del ejercicio correspondiente a la presentación del trámite;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;


Cdra. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matr. Nº 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA


DR. JULIÁN E. BADESCHI
C.P.C.E. Mza. Matr. Nº 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA
R E S U E L V E

RESOLUCIÓN N° 2345

Artículo 1°: Fijar a partir del 01 de agosto de 2024, los aranceles de legalizaciones de tipo **“Estados Contables”**, según los valores que se exponen en el Anexo I que se acompaña y forma parte de la presente Resolución, para el trámite de legalización de actuación profesional que se presenten en Sede Central y todas las Delegaciones.

Artículo 2°: Fijar a partir del 01 de agosto de 2024 aranceles de legalización de tipo **“Otros tipos de trámites”** tarifa plana de \$ 38.000 (Pesos treinta y ocho mil), para los trámites que se presenten en Sede Central y todas las Delegaciones.

Artículo 3°: Se establecerá el **“Trámite con prioridad”** para quienes requieran mayor celeridad en el servicio de legalización.

Artículo 4°: Los tipos de trabajos comprendidos en cada categoría, son:

Estados Contables:

- Estados Contables Sociedades Comerciales.
- Estados Contables entidades sin fines de lucro.
- Estados Contables de Cooperativa.
- Revisión Limitada.
- Compilación.
- Estados Contables especiales.
- Trámites Rectificativos de Tipos Estados Contables.


Otros tipos de trámites:

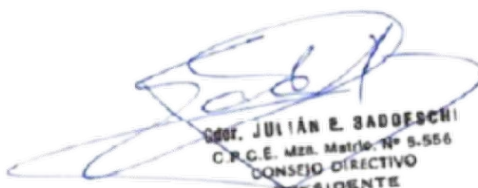
- Manifestación de bienes
- Certificación de ingresos
- Formulario AFIP
- Flujo de fondos
- Reintegro de IVA
- Otros trabajos
- Certificado de Profesionalidad para Auditores Externos
- Precio de Transferencia
- Ley Fomento PYME
- Inventario de entidades sin fines de lucro.
- Certificación licitud y origen de fondo.

Artículo 5°: Mantener descuentos y exención de aranceles según Resolución N° 848/87 del CPCE Mendoza para el caso de legalización de Estados Contables de entidades civiles sin fines de lucro.

Artículo 6°: Mantener la exención del pago total del arancel según Resolución N° 2193/21 por legalización de los estados contables en el caso de entidades sin fines de Lucro de Centros de Jubilados y Pensionados.

Artículo 7°: Mantener descuentos y exención de aranceles según Resolución N° 2219/22 del CPCE Mendoza para el caso de legalización de Estados Contables de Cooperativas.


Cdo. GLADIA E. IANNIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matr. N° 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA



Cdo. JULIÁN E. SADESCHI
C.P.C.E. Mza. Matr. N° 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE

Artículo 8º: Mantener descuentos y exención de aranceles según Resolución N° 2340/24 del CPCE Mendoza para el caso de legalización de Estados Contables de Mutuales.


Artículo 9º: Mantener los descuentos según Resolución N° 2330 que establece una tarifa diferencial para el trámite de legalización de firmas en Manifestaciones de Bienes, Certificación de Ingresos, de Licitud y Origen de Fondos consistente en el 50% del valor que corresponda, en aquellos casos en que la actividad del titular sea la de Profesional en Ciencias Económicas, y se encuentre matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, y habilitado para el ejercicio profesional.

Artículo 10º: Informar a todos los Sectores involucrados a fin de que tomen las medidas conducentes para aplicar el nuevo arancel en Sede Central y todas las Delegaciones del Consejo en la fecha establecida.

Artículo 11º: Dese a conocimiento de los interesados por los medios que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.



Cdora. CLAUDIA E. IANIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA



CDOR. JULIÁN E. SADESCHI
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 9.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE

ANEXO A

Cuadro de determinación de valores de la Tasa de Actuación Profesional

-Para tipos de trámites "Estados Contables":


*El siguiente cuadro se aplica a las legalizaciones y autenticaciones de copias de ejemplares ingresados a partir del 01/08/2024.

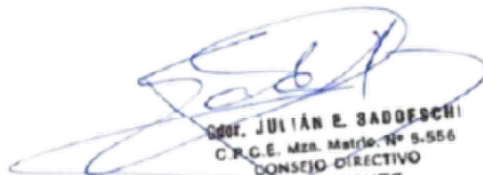
*El arancel resultante del siguiente cuadro incluirá dos ejemplares con destinatario específico.

*En caso de ejemplares adicionales se fijarán al 50% del arancel vigente aplicada.

*Ver instructivo y simulador de aranceles disponible en página web.

SEGMENTO	MONTO BASE		ARANCEL	TRÁMITE CON PRIORIDAD	COPIAS ADICIONALES
	DESDE	HASTA	CON 2 COPIAS		
1	0	30.000.000	65.000	130.000	32.500
2	30.000.001	120.000.000	78.000	156.000	39.000
3	120.000.001	500.000.000	95.000	190.000	47.500
4	500.000.001	2.000.000.000	115.000	230.000	57.500
5	2.000.000.001	en adelante	135.000	270.000	67.500


Cdra. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matric. Nº 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA


Cdr. JULIÁN E. SADOESCHI
C.P.C.E. Mza. Matric. Nº 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE